

Acuerdo de 2 de junio, aprobando el dictado por el Prefecto de Rivas.

El Gobierno :

En uso de sus facultades,

Tiene á bien dar su aprobacion al acuerdo dictado en 28 de mayo último por el señor Prefecto del departamento de Rivas, cuyo tenor es el siguiente:

“Eduardo Santos. Prefecto i Subdelegado de hacienda del departamento de Rivas. Considerando: que el artículo 7º del reglamento de agricultura de 1º de julio de 1862, destinó la mitad de las multas que se impongan á los dueños de animales que vaguen en los campos de agricultura á beneficio del fondo de edificios públicos que estén en vía de construccion en el pueblo en donde se aplique dicha multa. Que en los pueblos de este departamento no hai en vía de construccion ningun ediñicio público; i ademas. los jueces de agricultura que imponen esas multas, se cuidan muy poco de hacer que se entere en el fondo respectivo la parte que á él corresponde, de donde resulta que la lei citada queda eludida. Considerando: que seria mas conveniente destinar la mitad de esas multas al fondo de instruccion pública, puesto que este es departamental, i cuyo objeto es difundir la enseñanza entre todas las clases sociales, como que de ella depende la felicidad de los pueblos; i que es necesario dispensarle toda proteccion, supuesto son tan exíguos los recursos con se cuenta para el objeto indicado; en uso de mis facultades,

Acuerdo :

Art. 1º De la publicacion del presente en adc-

lante, las multas que impone el reglamento de agricultura de 1º de julio de 1862 á los dueños de animales que vaguen en los campos de agricultura, serán divididas por mitad entre el fondo de instruccion pública del departamento i el Juez que las aplique, quien hará bajo su responsabilidad el entero en el fondo referido.

Art. 2º El mismo funcionario remitirá á la Prefectura cada mes un estado de las multas que aplique, bajo la multa de diez pesos que hará efectiva gubernativamente el Prefecto del departamento, á beneficio del fondo de instruccion pública.

Art. 3º Dése cuenta al Supremo Gobierno para que si lo tiene á bien le acuerde su aprobacion.~
Dado en Rivas, á 28 de mayo de 1875.~E. Santos."

Comuníquese.—Leon, junio 2 de 1875.—*Chamorro.*
